



Expte.: 33/17

En Murcia, 28 de septiembre de 2017

REUNIDOS:

De una parte D. M^a Pedro Reverte García, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 26 de mayo de 2017, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte D. Iñigo Iza Moreno, con DNI: ° 07494796Q, como apoderado de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con CIF: A-61797536, y domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, nº 1 C.P. 08003, según poder otorgado ante notario D. Pedro de la Herran Matorras y nº de su protocolo 2.437.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería Hacienda y Administración Pública de fecha 10 de abril de 2017 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación del SUMINISTRO ELECTRICO PARA EDIFICIOS DE USO ADMINISTRATIVO ASEINFANTE DE MURCIA Y FORO DE CARTAGENA, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CARM, y autorizado el gasto que comportaba por importe de 158.563,94 € (IVA excluido), 33.298,43 € de IVA, 191.862,37 € (IVA incluido), habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo, la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación requerida. No se le exige garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado H del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para esta contratación.






TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 6 de septiembre de 2017 se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.. por importe de 133.830,43 € (IVA excluido), 28.104,39 € IVA, 161.934,82 € (IVA incluido).

Con el siguiente resumen por Centros (IVA incluido):

Edificio Aseinfante: 129.379,27 €

Edificio Foro: 32.555,55 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente contrato la contratación del suministro de energía eléctrica con destino a los Centros ASEINFANTE de Murcia y FORO de Cartagena, destinados al servicio público, dependientes de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adscritos a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones sin que su cuantía total definitiva se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades y consumo de la Administración, siendo dicho contrato de tracto sucesivo, figurando una descripción detallada de las especificaciones técnicas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por la Dirección General de Patrimonio e Informática.

Las necesidades a satisfacer mediante el suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones de los edificios y locales de uso público, incluidos en este contrato, siendo estas instalaciones imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio público que se presta en los mismos.

SEGUNDA.- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el director técnico del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

TERCERA.- La presente contratación se establece por un periodo de 12 meses de duración, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

De conformidad con el apartado F) del Anexo I del PCAP, habiéndose formalizado con posterioridad al 1 de agosto de 2017, se procederá a realizar los reajustes correspondientes.

 



El contrato podrá ser prorrogado por el plazo máximo de 12 meses, sí así se acuerda de forma expresa entre ambas partes antes de su finalización, por lo que el periodo total máximo de contrato con prórroga será de 24 meses

CUARTA.- El precio del contrato, con peaje, que se obliga a pagar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es de

133.830,43 € (IVA excluido)
28.104,39 € (IVA)
TOTAL 161.934,82 € (IVA incluido)

Con la siguiente resumen por Centros (IVA incluido):

Edificio Aseinfante: 129.379,27 €
Edificio Foro: 32.555,55 €

QUINTA.- El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica:

Edificio ASEINFANTE Avd. Infante D. Juan Manuel, 14 – Murcia			
Cups ES 0021000006222057TWP			
<i>Energía P1</i>	264.847 kWh x	8,8340 cent.€/kWh =	23.396,60 €
<i>Energía P2</i>	386.995 kWh x	8,1131 cent.€/kWh =	31.397,16 €
<i>Energía P3</i>	191.278 kWh x	6,0815 cent.€/kWh =	11.632,63 €
Suma término energía			66.426,39 €
<i>Potencia P1</i>	336,00 kW x	5.917,3468 cent.€/kW/año =	19.882,29 €
<i>Potencia P2</i>	336,00 kW x	3.649,0689 cent.€/kW/año =	12.260,87 €
<i>Potencia P3</i>	336,00 kW x	836,7731 cent.€/kW/año =	2.811,56 €
Suma término potencia			34.954,72 €
Subtotal			101.381,11 €
<i>Impuesto eléctrico 5,11269632 %</i>			5.183,31 €
Subtotal			106.564,42 €
<i>Alquiler equipo medida</i>	12 meses	30,05 €/mes=	360,60 €
Subtotal			106.925,02 €
<i>IVA 21 %</i>			22.454,25 €
TOTAL			129.379,27 €





Edificio FORO CARTAGENA C/. Campos, 4 - Cartagena Cups ES002100005896089HJ1P			
Energía P1	57.878 kWh x	8,8340 cent.€/kWh =	5.112,95 €
Energía P2	72.209 kWh x	8,1131 cent.€/kWh =	5.858,36 €
Energía P3	35.122 kWh x	6,0815 cent.€/kWh =	2.135,96 €
Suma término energía			13.107,27 €
Potencia P1	110,00 kW x	5.917,3468 cent.€/kW/año =	6.509,08 €
Potencia P2	110,00 kW x	3.649,0689 cent.€/kW/año =	4.013,98 €
Potencia P3	194,00 kW x	836,7731 cent.€/kW/año =	1.623,34 €
Suma término potencia			12.146,40 €
Subtotal			25.253,67 €
Impuesto eléctrico 5,11269632 %			1.291,14 €
Subtotal			26.544,81 €
Alquiler equipo medida	12 meses	30,05 €/mes=	360,60 €
Subtotal			26.905,41 €
IVA 21 %			5.650,14 €
TOTAL			32.555,55 €

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente y al vencimiento de cada mes natural, una factura por punto de suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el periodo de facturación del mes/periodo correspondiente.

Los requisitos de la facturación y pago del precio se contienen en los apartados 14 y 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Datos que deben constar en la factura:

- Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071 Murcia.

Código DIR3: A14022314

- Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071 Murcia.

Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

Código DIR 3 A14022311.

Responsable del contrato: Luis Alberto Pina Cano.

- Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Hacienda Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14003281





Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

- Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14 Edificio Administrativo Infante.

SEXTA.- Se entenderá como modificación del contrato el supuesto de baja en el suministro eléctrico de cualquier Centro incluido en contrato, así como también en el caso de contratación de un nuevo suministro no incluido en el contrato.

También se entenderá como modificación del contrato cuando se detecte el aumento o disminución importante de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

A) Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación

Tal como se ha indicado en el anterior apartado, en el caso de que sea necesaria la contratación para suministro de energía eléctrica en un nuevo centro o que se produzca la baja de suministro en uno ya existente, será motivo de modificación del contrato.

B) Alcance y límites de la modificación

La modificación antes indicada podrá suponer un aumento o disminución de la cuantía prevista en contrato.

C) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar la modificación.

El aumento o la disminución del precio del contrato por los motivos anteriores, no podrá ser mayor del 20% del precio de este.

D) Procedimiento que ha de seguirse para la modificación

El procedimiento se iniciará cuando el Responsable del Contrato, constate que va a iniciar un expediente de baja en el suministro eléctrico de un Centro incluido en el contrato o que por el contrario se vaya a solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un Centro hasta ahora inexistente.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el Responsable del Contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.





SÉPTIMA.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

NOVENA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

DÉCIMA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales vigentes en la materia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO, P.D. LA SECRETARIA GENERAL, Orden 26-05-17 (BORM 29-05-17); Fdo: M^a Pedro Reverte García

GAS NATURAL COM., S.A.; Fdo.: Iñigo Iza Moreno

